

MARTES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 168

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2013-12942 *Decreto 50/2013, de 21 de agosto, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de explotación del Grupo Minero Lucía, términos municipales de Camargo y Piélagos.*

Por parte de la compañía mercantil Hormigones de Santander, S. L. (HORMISA, S. L.), actualmente denominada CANTERAS Y HORMIGONES SANTANDER, S. L., en su condición de titular de la concesión de explotación de recursos de la Sección C), caliza, del Grupo Minero "Lucía", se ha solicitado a la Dirección General de Innovación e Industria de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio la tramitación de expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, respecto de los terrenos identificados en el Anexo de este Decreto, que se consideran necesarios para continuar desarrollando las labores de explotación del Grupo Minero "Lucía". La solicitud formulada se realiza con base a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

La Concesión de explotación Peñas Negras, 1ª Fracción 1 número 16363-11, la Concesión de explotación Lucía número 16343-1 y las Concesiones de Explotación El Cubo 1ª Fracción número 16595-1 y 2ª Fracción número 16595-2, fueron objeto de concentración como un grupo minero en virtud del artículo 94 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, al ser un mismo titular de todas las concesiones y explotar en ellas el mismo recurso minero. Así mediante Resolución del Director General de Industria de 17 de junio de 2010 quedó configurado el Grupo Minero "Lucía".

Dicho grupo minero dispone de los mismos derechos y obligaciones que se reconocen a una concesión de explotación, lo que conlleva la declaración de utilidad pública a efectos expropiatorios de acuerdo con el artículo 105 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

La aprobación del proyecto extractivo, así como los Planes de labores anuales, llevan implícita la declaración de necesidad de ocupación a efectos expropiatorios y conllevan también la declaración como beneficiario de la expropiación del promotor de la iniciativa, es decir, CANTERAS Y HORMIGONES SANTANDER, S.L.

Instruido el correspondiente expediente por la Dirección General de Innovación e Industria, fue sometido al trámite de información pública mediante anuncios publicados en el BOC el 19 de septiembre de 2012, en el «Boletín Oficial del Estado» el 21 de septiembre, así como en el Diario El Mundo el 20 de septiembre, permaneciendo expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camargo por plazo de veinte días, cumpliéndose la notificación individual a los propietarios de los bienes y derechos afectados, formulándose alegaciones por la Junta Vecinal de Escobedo de Camargo.

El 4 de marzo de 2013 el Director General de Innovación e Industria dictó Resolución por la que se declara la necesidad de ocupación a efectos de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de explotación en la concesión denominada Grupo Minero "Lucía". En dicha Resolución se pone de manifiesto que las parcelas nº 713 y 698 son explotables según el proyecto aprobado. La parcela nº 713 ha sido explotada parte de ella y actualmente se utiliza como zona de tráfico y de ubicación de parte de las instalaciones de clasificación de árido aunque, según el plan de labores, deberán explotar dicha zona hasta rebajar la cota actual a la autorizada por el proyecto. Respecto de la parcela 698, actualmente están ubicadas la mayoría de las instalaciones: planta de hormigón, plantas de machaqueo, báscula, etc. Cumpliendo ambas parcelas los requisitos establecidos en el artículo 131.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 5 de agosto, que desarrolla el artículo 105.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

CVE-2013-12942

MARTES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 168

La urgencia en la ocupación de las parcelas la justifica la sociedad CANTERAS Y HORMIGONES SANTANDER, S.L en los perjuicios económicos y laborales que ocasionaría el cierre parcial de las instalaciones no sólo desde la perspectiva del desarrollo de la explotación, sino fundamentalmente desde su aspecto socio-laboral, puesto que supondría la pérdida de empleo de alrededor de 40 trabajadores de la entidad que realizan labores de explotación en esas áreas juntamente con la pérdida económica y operativa derivada del cierre parcial de sus instalaciones agravando su situación económica actual.

A la vista de las mencionadas circunstancias, el Servicio de Ordenación y el Servicio de Coordinación y Apoyo Jurídico de la Dirección General de Innovación e Industria han informado favorablemente la procedencia de la declaración de urgencia. Así mismo consta en el expediente informe del Servicio de Estudios y Asesoramiento Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

En su virtud, vistos los informes favorables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 w) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta del Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 21 de agosto de 2013,

DISPONGO

Artículo único. Declaración de urgencia.

Se declaran de urgente ocupación, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, los bienes y derechos relacionados en el Anexo de este Decreto, los cuales se consideran necesarios para la ejecución del proyecto de explotación del Grupo Minero Lucía, ubicado en los términos municipales de Camargo y Piélagos, promovido por CANTERAS Y HORMIGONES SANTANDER, S. L.

Santander, 21 de agosto de 2013.

El presidente del Gobierno de Cantabria,

Juan Ignacio Diego Palacios.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,

Eduardo Arasti Barca.

ANEXO

PARCELA	POLÍGONO	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m2)	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE
713	17	23.543	Junta Vecinal de Escobedo	Camargo	El Escobal
698	17	28.085	Junta Vecinal de Escobedo	Camargo	M. de Litada

2013/12942

CVE-2013-12942